

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 2 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Latorre García, don Guillermo Cazorla Rodríguez, don Clemente Flores Muñoz, don José Millano Vázquez, don Daniel Gómez Ruiz, don Jesús Manuel Rodríguez Ron, don Felipe López Ray, don Dimitri Tenea, don Fernando García Murillo, don Juan Félix López Herranz, don José Luis García Moreno y don Raúl García López, contra la empresa “Pedro Pizarro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don Francisco Latorre García, don Guillermo Cazorla Rodríguez, don Clemente Flores Muñoz, don José Millano Vázquez, don Daniel Gómez Ruiz, don Jesús Manuel Rodríguez Ron, don Felipe López Ray, don Dimitri Tenea, don Fernando García Murillo, don Juan Félix López Herranz, don José Luis García Moreno y don Raúl García López, contra “Pedro Pizarro, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las sumas que seguidamente se indicarán, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial.

A don Francisco Latorre García: 8.788,10 euros.
A don Clemente Flores Muñoz: 4.604,06 euros.
A don José Millano Vázquez: 4.604,06 euros.
A don Daniel Gómez Ruiz: 3.553,91 euros.
A don Jesús Manuel Rodríguez Ron: 3.553,91 euros.
A don Felipe López Ray: 2.467,16 euros.
A don Fernando García Murillo: 5.268,96 euros.
A don Juan Félix López Herranz: 5.268,96 euros.
A don José Luis García Moreno: 5.258,96 euros.
A don Dimitri Tenea: 5.009,32 euros.
A don Raúl García López: 5.150,63 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 4684/0000/65/número de expediente y año, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 4684/0000/65/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pedro Pizarro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.773/11)